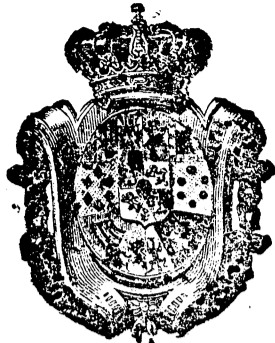


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripción en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Señora: Regido en el día el cuerpo de médico-cirujanos de la Armada por un reglamento provisional que ni detalla con la suficiente precisión y claridad las atribuciones de los individuos que lo constituyen, ni las funciones que están llamados á desempeñar, y haciéndose cada vez mas necesario fijarlas de una manera estable, reorganizando al mismo tiempo esta institución cual conviene, para que, colocada á la altura que debe tener según los adelantos de la época, pueda prestar toda la utilidad que requiere su importancia, me ha parecido oportuno plantear todas aquellas reformas que la experiencia por una parte, y por otra el notable incremento de nuestra marina reclaman imperiosamente, si ha de hacerse según corresponde el servicio sanitario, así en los buques de guerra como en otros destinos de tierra, donde son tan necesarios profesores hábiles é ilustrados en la ciencia que se dediquen; con el celo y esmero que tienen ya tan acreditados, á cuidar de la conservación de las vidas de los beneméritos defensores de la patria, recibiendo por premio de sus desvelos las justas recompensas á que se hagan acreedores.

Con este objeto, entre las alteraciones que he creído debían introducirse en el expresado cuerpo, ha sido una de las mas esenciales el restablecimiento de los antiguos médicos consultores, quienes poniéndose al frente de la existencia facultativa en los hospitales del ramo, y ejerciendo también el cargo de médicos mayores en las escuadras ó divisiones y en el arsenal de la Carraca, habrán de ser además miembros de la junta consultiva que debe instalarse en el departamento de Cádiz para los casos graves que ocurran de higiene militar y otros de tal trascendencia, en los cuales sea prudente oír su parecer y aprovechar su talento y conocimientos para decidirlos con acierto.

Otra clase he juzgado conveniente aumentar también, que es la de ayudantes de medicina, cuyos individuos se embarcarán solo en circunstancias indispensables en los buques donde vayan otros facultativos, y su servicio ordinario habrán de hacerlo en los hospitales y arsenales para ir adquiriendo la práctica de las enfermedades del marineró y del soldado antes de encargarse de la asistencia médico-quirúrgica de toda una tripulación.

De este modo, y no dándose ingreso en tan honrosa carrera sino por rigorosa oposición, como se verifica en el cuerpo de sanidad militar, se conseguirá que las personas que lleguen á abrazarla reúnan la instrucción conveniente y conviertan toda su atención al estudio de las enfermedades endémicas que adquieren los marinos en los distintos puntos del globo, si ven que en ello, sobre interesarse su honor y su conciencia, se les siguen ventajas y consideraciones obteniendo sus ascensos de escala con mas ó menos rapidez, según sus merecimientos.

En este concepto tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. San Ildefonso 7 de Agosto de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Juan de Dios Sotelo.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me ha manifestado mi Ministro de Marina acerca de la conveniencia que resultará al mejor servicio del cuerpo de médico-cirujanos de la armada, reorganizándolo como corresponde, y pareciéndome oportuno variarle la denominación que hoy tiene, poniéndola en consonancia con la de la corporación de igual clase en el ejército, vengo en decretar, de acuerdo con el dictámen de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1º El cuerpo de médico-cirujanos de la armada se denominará en lo sucesivo «Cuerpo de sanidad de la armada.»

Art. 2º Constará de un director con el sueldo de 30,000 rs. y descuento del 10 por 100 para monte pío: cuatro vicedirectores con el de 18,000 y el mismo descuento: seis consultores con el de 14,000 y el propio descuento: 25 primeros médicos con el de 10,800 é igual descuento: 50 segundos médicos con el de 6,900 y descuento del 6 por 100; y siete ayudantes de medicina con el de 5,000 y el mismo descuento.

Art. 3º Los empleos de consultores y ayudantes de medicina me reservo proveerlos por primera vez á libre elección, y en adelante se cumplirá y observará cuanto sobre estas clases y las demas del expresado cuerpo se establecen en el adjunto reglamento que he tenido á bien aprobar, en el cual se fijan también las funciones, deberes y atribuciones de todos los profesores del mismo en los diversos ramos del servicio de su instituto.

Dado en San Ildefonso á 7 de Agosto de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.

REGLAMENTO

DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

CAPITULO PRIMERO.

Del cuerpo en general.

Artículo 1º El cuerpo de sanidad de la armada se compondrá de un director, 4 vicedirectores, 6 consultores, 25 primeros médicos, 50 segundos médicos y 7 ayudantes de medicina.

Art. 2º Tendrá por objeto el servicio sanitario en buques, arsenales, hospitales, batallones y demas establecimientos de Marina.

Art. 3º Cuando por circunstancias extraordinarias no bastaren los profesores del cuerpo para cubrir las atenciones del servicio, podrán ser empleados, por el tiempo que fuese necesario, facultativos particulares que se denominarán médicos provisionales. Han de ser licenciados en medicina y cirugía, y durante el tiempo que sirvan tendrán los goces y consideraciones que disfruten los de la clase que sustituyan.

Art. 4º Los individuos del cuerpo de sanidad tendrán con los del general de la Armada la correspondencia de grados siguientes: director, brigadier; vicedirector, capitán de navío subordinado; consultor, capitán de fragata; primer médico, teniente de navío; segundo médico y ayudante de medicina, alférez de navío; y serán tratados por los gefes y oficiales con el decoro que corresponde, entendiéndose este de consideración y respeto á la persona, y no extensivo á que en los actos del servicio prefieran á los oficiales de guerra; y por los individuos de tropa, marinería y demas clases inferiores se les atenderá y honrará como á los oficiales con quienes están equiparados.

Art. 5º Los sueldos anuales serán: el del director 30,000 reales, y descuento del 10 por 100 para monte pío; el del vicedirector 18,000 rs. é igual descuento; el del consultor 14,000 y el mismo descuento; el de primer médico 10,800 y el propio descuento; el de segundo médico 6,900 y descuento del 6 por 100; y el de ayudante de medicina 5,000 é igual descuento.

Art. 6º Los individuos de este cuerpo disfrutará la asignación de embaico en todos los casos en que deban percibirla los oficiales de la Armada.

Art. 7º Cuando los buques en que naveguen de dotación apresen algunos otros, tendrán derecho á la parte que por el reglamento de presas ú órdenes que se expidan al efecto les corresponda.

Art. 8º Tendrán derecho á los goces de retiro que disfrutan ó disfrutaren en adelante los individuos del cuerpo de sanidad militar, contándoseles como tiempo de servicio, además del que acrediten efectivo, los años que marcan las leyes y se abonará á los empleados facultativos de otras carreras científicas, en atención á los estudios y dispendios que exige su carrera hasta adquirir la aptitud necesaria para el servicio sanitario de la armada.

Art. 9º Estando equiparado el director del cuerpo de sanidad de la armada con los brigadieres vivos y efectivos de la misma; si quedare sin ejercicio, por separación ú otras causas, se le considerará en adelante al expresado director en clase de vivo como á dichos brigadieres, conservándole el sueldo que le está señalado de 30,000 rs. con descuento del monte pío.

Art. 10. Las viudas y huérfanas tendrán opción á las pensiones establecidas en el reglamento de monte pío de cirujanos de 31 de Octubre de 1805, con arreglo al sueldo de sus causantes al tiempo de sus fallecimientos, y las percibirán según lo determinado sobre el particular en aquel reglamento, siempre

que no esté en oposición con las leyes generales que rijan en la materia.

Art. 11. Los que se inutilicen en acción de guerra ó por consecuencia de enfermedades epidémicas ó contagiosas adquiridas en actos del servicio, tendrán derecho á la pensión, ó se podrán jubilar con el sueldo que se conceda á los oficiales de la graduación en que esten considerados cuando se inutilicen por las mismas causas.

Art. 12. Las familias de los que fallecieron á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, ó por enfermedades adquiridas desempeñando su peculiar servicio en puntos donde se halle declarado epidemia ó contagio, obtendrán las pensiones que se concederian á las de los oficiales que muriesen por aquellas mismas causas.

Art. 13. Los profesores de este cuerpo gozarán del fuero militar, y estarán sujetos á la jurisdicción de marina, dependiendo por tanto de sus gefes militares, bien entendido que cuando se trate de asuntos propios del cuerpo de sanidad ó de materias facultativas ó científicas dependen directa y exclusivamente de sus gefes naturales.

Art. 14. Antes de encargarse de los destinos para que fueren nombrados, se presentarán á los respectivos gefes militares, y estos dispondrán que sean dados á reconocer con arreglo á ordenanza.

Art. 15. En los buques de la armada alojarán despues de todos los oficiales de guerra y en alternativa con los capellanes y oficiales del cuerpo administrativo, según las consideraciones militares que disfruten y la antigüedad de sus Reales nombramientos.

Art. 16. En sus viajes por tierra, siendo en comisión del servicio, tendrán el alojamiento y demas auxilios correspondientes á sus consideraciones militares.

Art. 17. El uniforme de los individuos de este cuerpo será de paño azul, con cuello, solapa y vuelta de grana, boton dorado con ancha y corona; pantalon azul ó blanco; sombrero con galon de oro y la escarapela nacional; espada y baston con guardaniones doradas. Las clases se distinguirán del modo siguiente: los segundos médicos y los ayudantes de medicina llevarán en el cuello un bordado de oro de ocho líneas de ancho, conforme al diseño aprobado en Real orden de 6 de Julio de 1810, y un filete de cuatro líneas de ancho bordado igualmente de oro en el cuello, solapa y vuelta; los primeros médicos llevarán además otro bordado igual en la vuelta; los consultores lo extenderán á la solapa; los vice-directores llevarán además el mismo bordado por todo el delantero de la casaca, y el director usará igual uniforme que los vice-directores; pero con dos bordados en la vuelta, y podrá llevar vestido particular cuando le acomode.

Art. 18. Los individuos de este cuerpo estan obligados á ir al destino para que se les nombre, sea de mar ó de tierra, en Europa ó en Ultramar, so pena de ser separados del servicio, perdiendo todo derecho á retiro, fuero y uso de uniforme, no entendiéndose esto con el que tenga causa legítima que se lo impida, y pruebe legalmente.

Art. 19. Podrán permutar sus destinos con anuencia de sus gefes militares y del director, y siendo de Real nombramiento necesitarán la aprobación del Gobierno.

Art. 20. No podrán elevar instancias, representación ni exposición alguna, sino por el conducto del vice-director respectivo, y en caso de no ser admitidas por este, les quedará expedito el derecho que les concede la ordenanza.

Art. 21. Tampoco podrán usar licencia temporal que pase de una revista sin que sea concedida por S. M., pidiéndola por el conducto establecido.

Art. 22. Del mismo modo pedirán licencia Real para contraer matrimonio, sin cuyo requisito no podrán efectuarlo.

Art. 23. Los médicos de la armada retirados tendrán opción preferente á los destinos de médicos de matriculas, á los de sanidad en los puertos de mar y demas destinos pasivos pertenecientes á marina.

Art. 24. Ningun médico de la armada, de cualquiera clase que sea, podrá despachar informe ni certificación alguna sin que preceda orden del gefe militar superior respectivo ó de sus gefes naturales.

Art. 25. Siempre que socorran algun herido darán parte inmediatamente, despues de la curación, á los gefes respectivos, expresando la calidad de la herida y todas sus circunstancias.

Art. 26. En causas criminales declararán lo que les conste sobre enfermos que hubiesen curado ó reconocido, según el formulario de procesos adoptado por el ejército y armada, en la forma y el modo que prescribe la ordenanza para las clases militares de cuyas consideraciones disfrutan.

Art. 27. Los facultativos de la armada retirados y los honorarios, así como los que en lo sucesivo obtengan honores ó retiros en este cuerpo, estarán subordinados á los gefes de él; y no podrán excusarse de dar los informes ó practicar los reconocimientos que se les ordene sin devengar honorarios, siendo en asuntos del servicio de marina.

Art. 28. En cada departamento habrá un habilitado del cuerpo de las clases de primeros ó segundos médicos, nombrado por los individuos del mismo á pluralidad de votos, para cobrar en

la respectiva pagaría los haberes correspondientes y distribuirlos á los interesados. Se relevará cada dos años, ó antes si obtuviere destino fuera del departamento, y podrá ser reelegido.

CAPITULO II

Del director.

Art. 29. Estará á cargo del director disponer todo lo relativo al régimen y gobierno del cuerpo, al servicio facultativo y á la parte científica de sanidad de la armada.

Art. 30. Es de sus atribuciones:

1º Formar las hojas de servicio y el escalafón del cuerpo, como tambien los modelos de partes, estados y demas documentos de forma fija, que deben remitirle sus subordinados.

2º Remitir al Gobierno por conducto de la direccion general de la armada las propuestas para todos los empleos, así como para los destinos que hayán de ser de Real nombramiento.

3º Destinar á todos los individuos del cuerpo y aprobar los que por urgencia sean nombrados por los vicedirectores de los departamentos.

4º Dar curso con su informe á las representaciones, solicitudes y exposiciones que promuevan los profesores sin excusa alguna, siempre que no esté en oposicion con lo mandado por S. M.

5º Determinar el plan general de alimentos y formulario de medicamentos que deben regir en los hospitales de marina, como tambien el repuesto de medicinas que han de llevar los buques con arreglo á sus dotaciones y á las comisiones á que estén destinados, oyendo antes el parecer de la junta consultiva.

(Se continuará.)

Excmo. Sr.: Queriendo S. M. recompensar el noble proceder del capitán John Lowushead de la goleta inglesa *New-Port Stockton*, y la humanidad y generoso desprendimiento con que salvó la vida á 34 españoles procedentes de la corbeta mercante *Eulalia*, de la matrícula de Santander, que naufragó el 21 de Mayo del corriente año sobre una banca ó isla flotante de hielo en su viaje de la Habana á San Sebastian, recogidos á bordo de dicha goleta á las siete horas del naufragio, cuando yertos y amontonados en dos pequeños botes, sin provision alguna y á 125 leguas de tierra, se hallaban próximos á perecer, suministrándoles desde luego los auxilios que requería su situacion, y poniéndose con la gente de su buque á media racion para alimentarlos durante los 24 dias que tardó en conducirlos salvos al puerto de Galway, se ha dignado concederle la cruz de distincion de marina de diadema Real.

Lo que digo á V. E. de Real orden en contestacion á sus comunicaciones de 3, 10 y 22 de Julio último, relativas al hecho mencionado, acompañándole la cédula é insignias de la referida gracia á fin de que se sirva darles la direccion conveniente para que lleguen á poder del interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1847.—Juan de Dios Sotelo.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Tercera seccion.—Sanidad.—Circular.

Por el ministerio de Estado se traslada al de mi cargo en 1º del corriente la comunicacion que sigue:

«El cónsul general de España en Odesa, en su despacho núm. 214 de 4 y 16 de Junio último, dice lo que copio:

La organizacion de cuarentenas en Turquía, ofreciendo cada día mas seguridad y garantías, hizo pensar al Gobierno ruso que podia entrar sin compromiso en el sistema de reformas sanitarias adoptado últimamente en casi toda la Europa, y conciliar de este modo los intereses de su comercio con la salud del Estado. A este fin ha nombrado una comision para que se ocupe en un proyecto de reforma, y enviado ademas un agente á Constantinopla con objeto de examinar detenidamente las cuarentenas establecidas en aquel imperio é informar sobre la mas ó menos seguridad que ofrezcan. Interin reuna estos datos y pueda poner en planta la nueva reforma, el Gobierno ruso, tomando en consideracion las exigencias del comercio del mar de Azow y los perjuicios que se le siguen de la detencion forzosa de los buques en los puertos de cuarentena, acaba de reducir á 14 dias la cuarentena de 28 á que estaban sujetos los buques de procedencia extranjera que llegaban en el puerto de Kertik con destino al mar de Azow, para cuyos puertos fueron despachados de Kertik el mismo día que ocurrió esa reduccion unos 100 buques extranjeros de los trescientos y tantos que estaban haciendo la cuarentena, y como esta disposicion facilita, anima y hace mas importantes las relaciones comerciales del mar de Azow, y puede por lo tanto interesar al comercio nacional, me apresuro á elevarla al superior conocimiento de V. E.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á conocimiento del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña participa á este ministerio en 5 del actual que noticioso el comandante de la columna de Valls D. Fulgencio Silió de que las facciones de los cabecillas Bergés y Pau-Mañé ocupaban el pueblo de Alcover en número de 120 hombres, marchó en su busca, y los arrojó de él apenas le habian ocupado, dispersándolos por diferentes puntos hácia la montaña, sin mas consecuencia que haberles ocasionado la muerte de un capitán oficial, y cogido tres fusiles.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los días 2 y 3 del actual presentaron para su renovacion títulos de la renta del 5 por 100 interior pueden acudir á recoger los que se han expedido en su equivalencia en los días que á continuacion se expresan y horas señaladas en los anuncios anteriores.

Martes...	los de la serie B.	importantes Rs. vn.	99,000
Miércoles...	los de la...	C.	186,000
Jueves...	los de la...	D.	288,000
Viernes...	los de la...	E.	9,552,000
			10,125,000

Madrid 10 de Agosto de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 20 de Julio.

Pasado mañana, día fijado por el decreto de convocatoria de 26 de Abril último, se verificará la apertura de las Cámaras. Así pues, respondiendo por el momento á las siniestras predicciones de los partidos opuestos, los hechos demuestran la regularidad, con la cual, á pesar de las trabas suscitadas á la marcha de las elecciones, el pueblo ha consumado el gran acto que debia hacer patentes los deseos y la voluntad del país, aumentando al mismo tiempo una victoria mas á las que hace tres años el Gobierno está consiguiendo contra los enemigos del orden. Ni un solo miembro de la antigua minoría ha conseguido hasta ahora ser reelegido. La oposicion, porque es probable se forme una en el seno de la nueva Cámara, tendrá distinto carácter que la anterior. Su objeto no se reducirá á reproducir las pasiones, las exigencias y los desengaños que han sufrido Mr. Metaxa y Mr. Maurocordato; antes bien procurará no cometer las faltas que han valido á los gefes de los partidos de la oposicion en la antigua Cámara la misera y significativa leccion que acaban de recibir.

La legislatura empieza bajo favorables auspicios; y es de esperar sea fecunda en trabajos esenciales. A esta esperanza se une la satisfaccion de ver allanarse todas las dificultades que debian, al parecer, entorpecer la marcha general de los negocios. La diferencia turco-griega toca á su fin. El Divan se muestra vacilante en poner enteramente fuera de la cuestion la persona de Mr. Mussurus, y parece que aun espera se le dé una satisfaccion directa, con cuyo fin acaba de hacer una nueva tentativa cerca del Gobierno helenico; pero creemos no consiga lo que pretende, pues de hacerlo así seria la consecuencia imponer á la Grecia todos los sacrificios necesarios á la conciliacion. La Puerta, que en cierto modo parece que así lo reconoce, probablemente no insistirá en su pensamiento, y se contentará con las seguridades dadas por el Gobierno griego, y consideradas por otra parte suficientes por todos, menos por el representante británico en Constantinopla, que se ha negado á reunirse con sus colegas en un paso colectivo dado con el Divan para estrecharle á sacrificar al interes de la paz en Oriente las susceptibilidades personales de Mr. Mussurus. Por fin vemos una prueba de las buenas disposiciones de la Puerta en una carta escrita últimamente por Ali-Effendi á Mr. Coletti, y en las seguridades que da con respecto al asunto del general Grivas. Si insiste en volver á Turquía será inmediatamente internado en Andrinópolis, y se le pondrá en disposicion de no alterar el reposo de la Grecia.

Habiendo el Ministro de Inglaterra comunicado al Gobierno una nueva intimacion para el pago del semestre del empréstito vencido en 1º de Marzo de este año, el Gabinete ha resuelto admitir la generosa oferta de Mr. Eynard. En su consecuencia el Ministro de Hacienda ha recibido orden de tener á disposicion del Gobierno británico una letra de 500,000 francos á cargo de Mr. Eynard, y tambien la cantidad necesaria al completo de lo que asciende dicho semestre. Sir Edmund Lyons tuvo ayer noticia de esta resolucion por medio de una nota del Ministro de Negocios extranjeros. Un empeño tan decidido por parte del Gobierno británico en apremiar á la Grecia en circunstancias difíciles con todo rigor al cumplimiento de las cláusulas del tratado de 1852, ha producido en el público una impresion tanto mas penosa cuanto en los términos en que estaba concebida la intimacion iba envuelta una amenaza. (Gac. de Augsb.)

ITALIA.

Roma 24 de Julio.

Supónese ahora que el cardenal Gizzi ha tenido tambien parte en la conspiracion, lo cual es el mayor absurdo que haya podido imaginar el espíritu de partido.

Una carta de Faenza del 19 dice que el día anterior hubo en dicha poblacion un acontecimiento desagradable. Parece que algunos carabineros que mandaban una patrulla de soldados suizos les dieron ordenes para que hicieran fuego contra unos jóvenes indefensos, y que se mantenian perfectamente tranquilos, de lo que resultó una carnicería espantosa.

Creemos que en esto hay exageracion. (Gac. de Augsb.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Agosto.

Se han recibido cartas del Brasil del 5 de Junio. En ellas se dice que el Ministro de Negocios extranjeros ha expuesto en la Cámara de los Diputados el programa del nuevo Gabinete. El Ministerio seguirá la marcha de sus antecesores en materias de interior y exterior; pues cuenta poder disponer para este fin con un excedente de 955 contos de reis en 1848.

En lo concerniente á la política extranjera, el Ministerio ha declarado que pensaba en hacer un nuevo tratado concerniente al tráfico de negros, y que se haria por conciliar los intereses del comercio brasileño con los de la humanidad.

Al concluir, dijo: que importaba sobre manera al Brasil unirse á la Inglaterra y á la Francia para arreglar los asuntos del río de la Plata, luego que terminase la disputa pendiente entre Oribe y Rivera, y despues que el general Oribe hubiese entrado en Montevideo. (Morning-Post.)

FRANCIA.

Paris 5 de Agosto.

Escriben de las fronteras de Italia en 26 de Julio: Por consecuencia de las noticias de Italia, que infunden temores de crisis mas ó menos violentas, un cuerpo de ejército de observacion debe colocarse en Como, á pocas leguas de Milan.

Dícese que han estallado nuevas turbulencias en Parma, y que en Roma el populacho ha proferido gritos insultantes delante del palacio del embajador de Austria.

Trátase de aumentar la guarnicion austriaca de Ferrara. (Gac. de Augsb.)

Escriben de las fronteras de Polonia en 22 de Julio: Las noticias del interior de la Rusia confirman los rumores de la reciente derrota de los rusos en el Cáucaso.

En el asalto de Gergebil los rusos han tenido la pérdida de 1700 hombres entre muertos y heridos, incluidos 85 oficiales.

A la vuelta un destacamento del cuerpo del coronel Zowdinkoff cayó en una emboscada de los lesguenses en que perecieron 5 oficiales y 140 soldados rusos.

Poco despues de la retirada de los rusos crecidos destacamentos de Tschetchenes y de lesguenses se presentaron en el Koissu y el Silak amenazando la línea rusa y esparciendo el terror y la devastacion entre las tribus aliadas de los rusos. Estas derrotas han engrandecido mas el nombre de Schamyl. Todo el país de los Tschetschenes está en movimiento, y parece que Schamyl medita una empresa mas importante contra la línea rusa. El Príncipe Woronzow se ocupa en los preparativos necesarios, no solo para rechazar al enemigo, sino para volver á emprender el sitio de Gergebil. Se harán todos los sacrificios imaginables para destruir dicha plaza con el fin de desvanecer la impresion que la retirada de los rusos ha producido en las tribus neutrales. Con todo el cólera hace grandes estragos en este momento, y no será posible emprender una expedicion importante.

En el ala derecha los Ubiches y los Tschigetes han atacado varias veces los fuertes de Gagra y de Pitzinka. Se asegura que el primero ha caído en su poder; en su consecuencia el general en jefe ha reforzado el ala derecha. Se han suspendido por causa del cólera los envios de tropas al interior.

(Mercurio de Suavia.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 5 de Agosto.

Soldados: Los hechos heroicos pertenecen á la inmortalidad. Esas almas grandes, que supieron remontarse hasta la region de la gloria por la escala del deber, no pueden quedar sumidas en la oscuridad del olvido sin mengua de la gratitud.

Ya lo sabeis: nueve compañeros vuestros del regimiento infantería de la Constitucion, en los campos de la Aubaga, y 15 del de la Union, sobre el Coll de Mauresa, han sido vil é inhumanamente sacrificados, y de un modo que la pluma se resiste á referirlo, por esos cañes en cuyo poder cayeran indefensos. Ellos no dudaron: la muerte antes que la deshonra: el martirio antes que la traicion fue su resolucion unánime. ¡Conducta digna de soldados españoles!!!

Tanta virtud, tan completa abnegacion de todos los intereses privados del hombre no podia menos de conmover é inflamar el pecho noble de nuestro dignísimo capitán general, y en su incansable solicitud por el lustre del ejército se significó deseoso de hacer una demostracion que consignase á la memoria este hecho honroso de lealtad. Su bondad ha querido dar la preferencia á la proposicion que con este motivo tuve el honor de hacerle, y aun confirmarme su realizacion.

Soldados: los nombres de esos mártires van á ser escritos en los cuarteles de esta plaza. De este modo vivirán moralmente entre vosotros, y la aureola brillante de gloria que los cobija es iluminará en el cumplimiento de vuestro deber. A su vista sentireis que vuestro corazón os grita: morir por la Reina, morir por la patria, morir por el honor del ejército. Consagrad vuestros votos como ellos á la defensa de estos preciosos objetos; y ante sus manes sangrientos jurad no dejar las armas de la mano hasta haber exterminado el último de sus viles enemigos.

En este juramento os acompañará vuestro general gobernador, Rocha.—Son copia.—El coronel sargento mayor, José María Rajoy. (Fom.)

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Segunda quincena del mes de Julio de 1847.—La escuadra de Valls procedió en la noche del 14 y en las inmediaciones de dicha villa á la detencion del faccioso Andres Granell, vecino que fue de la misma y gefe de carlistas durante la última guerra, quien manifestó que iba á acogerse al indulto, y fue presentado al Sr. comandante de la columna de operaciones de aquel distrito.

La escuadra de Arbós, operando con la columna del Sr. coronel Catalá, tuvo en el día 15 un encuentro con la faccion de Caletus en las inmediaciones de Jorba, y el resultado de la accion fue siete muertos y algunos heridos por parte del enemigo, y precisándole á abandonar en su fuga una porcion de armas, 17 mantas y otros efectos que fueron entregados á dicho señor coronel.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés, formando parte de la columna que opera en aquel distrito, tuvo un encuentro en el citado día 15 con la faccion capitaneada por Torres de Arbucias, en San Feliu de Buxelleus, habiendo quedado muertos dos facciosos, y recogidos un fusil y otros efectos.

La subdivision de Seba, que se halla á las órdenes del señor comandante Estremera, tuvo un choque en Vilanova de Sau con la faccion del cabecilla Maliveru, y su resultado fue quedar cinco facciosos heridos.

La escuadra de Torres de Segre capturó en el día 17 y en el pueblo de Torranceves á José Puig, natural del mismo, por

ladron, el que fue puesto á disposicion del Sr. fiscal de la comision militar de la plaza de Lérida que lo reclamaba.

La escuadra de esta capital aprehendió en el día 21 y en el pueblo de Sarriá á José Antonio Roig, alias Barruga, natural de Reus, por no llevar documento alguno; por lo que fue conducido á la gefatura política.

La escuadra de Valls, auxiliando en el citado día al señor juez de primera instancia de aquel partido, capturó en dicha villa á Francisco Collufre, alias el Gallo, Juan Casellas, alias Manu, Pablo Pomés y Francisco Casanovas, alias Aymat, naturales de la misma, por cómplices en cierto asesinato, los cuales fueron puestos á disposicion del expresado Sr. juez.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés, operando con la columna de aquel distrito, tuvo una accion con las facciones de Boquica y Marsal en el día 23 del próximo pasado, en el término de Vidrera, de la que resultaron 6 facciosos muertos y muchos heridos, y entre ellos dos cabeçillas, uno de los cuales fue hecho prisionero con tres compañeros suyos.

La escuadra de Solsona aprehendió en el día 20, en las inmediaciones del pueblo de Sú, por órden del Sr. comandante de la columna que opera en aquel distrito, á Gili Rosas, natural de Lloverola, el que fue puesto á disposicion de dicho señor comandante.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés arrestó en el día 26 y en dicha villa, por órden del Sr. comandante de la columna de aquel distrito, á José Campona, Antonio Rius, Lorenzo Bosch, Narciso Roses, Martín Mounas, Francisca Romani y María Tayana, por haberse fugado sus hijos á la faccion.

La escuadra de Riudoms, en el día 28 y en la ciudad de Reus, capturó á José Veciana y á Jaime Castellví, vecinos de la misma, por haber pertenecido á la faccion, habiendo sido puestos á disposicion del Sr. comandante militar de la referida ciudad.

La escuadra de Arbós aprehendió en el día 30, y en el pueblo de San Quintin, por órden del Sr. comandante general del distrito de Villafranca, á Salvador Guilera, Antonio Guilera, Antonia Guilera, José Tort, alias Angel, Antonia Armadá y Francisca Carbó, naturales del mismo, por haberse fugado sus hijos á la faccion; los cuales fueron puestos á disposicion de dicho Sr. comandante.

La escuadra de esta capital capturó en dicho día á Pedro Juan Carrera, alias Cheret, natural de Artesa de Lérida, por cómplice en cierto robo; el que fue conducido á las cárceles nacionales á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

Barcelona 12 de Agosto de 1847.—El brigadier comandante, José Vivé. (Fom.)

Sevilla 6 de Agosto.

Tenemos á la vista una carta de Constantina en que se nos dice, con referencia al temblor de tierra de la noche del 28 del pasado, que á las once y media se sintió en aquella poblacion el mas grande de cuantos han conocido las personas de mayor edad, habiendo repetido el 29 y 30, aunque levemente, teniendo por resultado el quebrantamiento de muchas casas y el espanto general: de manera que hacia tres noches pasaban las gentes sentadas en las plazas y calles mas anchas. La guardia civil alli destacada patrullaba noche y dia, pues que al menor ruido que se sentia todo el mundo salía corriendo por las calles gritando desahoradamente. La persona que escribe esto se encontraba bien afectada del susto producido por aquel acontecimiento. (Indep.)

MADRID 10 DE AGOSTO.

REVISTA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO.

AGRICULTURA.—ESPAÑA.—A excepcion de los males causados por las tormentas últimas en Belmonte, Cullera, Mondejar, Benaguacil, Montiel, Villanueva de Jara, Alcedia de Cantel, Guadassar, Montortal y Segura de la Sierra, pueblos todos de las provincias de Valencia y Cuenca, excepto el último que pertenece á la de Jaen, la cosecha de verano continúa prometiendo grandes esperanzas, y la de invierno ya casi recolectada en toda Andalucía y gran parte de Castilla continúa recogiendo con bien en Burgos, Potes, Vitoria, Gerona, Soria, Salamanca, Villarbledo, gran parte de Cataluña, Elda, Colmenar de Oreja, Barcelona, Teruel, Zamora y Llerena.

El trigo ademas ha ofrecido una cosecha abundante en Burgos, Potes, Coria, Guadalajara, Valencia, Avilés, Gerona, Zamora, Valladolid, Burgo de Osma, Badajoz, Arechaleta, Soria, Sevilla, Castillo de los Guardias, Talavera, Palma, Lugo, Salamanca, Mérida, Barbastro en la huerta, Astorga, Gijón y Toluca.

El grano en general está bien sazonado, y ademas de su aumento de peso sobre el de otros años ofrece la ventaja de ser de mejor calidad, y prestarse con beneficio á las operaciones de la elaboracion del pan.

En la provincia de Madrid hemos visto, como ya dijimos, que la fanega de trigo ha pesado 106 libras, cuando á lo mas que ha llegado otros años ha sido á 83 y 90, y en Cataluña sabemos que ha habido terreno que ha dado 10 veces mas producto que la cantidad de semilla confiada á la tierra, habiendo habido tierra que ha dado hasta 15 veces mas, efecto en gran parte del buen cultivo.

La cebada, que ya está recolectada casi en toda España, y que ha ofrecido tambien buena cosecha en general, se está segando en Potes con buen éxito; lo mismo sucede en Vitoria, y en Mérida se presenta bajo el mismo aspecto.

En C. Ineuar de Oreja está ya recogida, y en Madrid ha sido muy buena con especialidad. Los garbanzos, á pesar de haber sufrido algunos reveses, ofrecen gran esperanza en Potes, Zamora y Segovia, habiéndose maldado en Mérida. El maiz, que ofrece en general una buena cosecha, está perfectamente en Potes, Avilés y Gijón, habiendo sufrido bastante en Valencia, donde se está sembrando mucho. Las patatas están perfectamente en Potes, Segovia y Villarbledo; y la fruta será un poco escasa en Potes, y en Badajoz abundantísima. La nuez se cae de los nogales en Potes, á consecuencia de la muchisima que traen, y los hayucos ó tabucos del haya sufren igual suerte, perdiéndose por lo tanto la gran cantidad de aceite que en otros países se extrae de este fruto, y que en Francia mismo da grandes utilidades á los cultivadores.

En Avilés la yerba ha sido asombrosa, y en Albacete y Villarbledo están frondosísimas las hortalizas. El arroz se ha arruinado en Cullera y sus alrededores: los cañanares siguen bien en Villarbledo, y en Valencia ha sido buena la cosecha. Te-

nemos pues que la cosecha actual se ha logrado en casi todos los puntos con satisfaccion completa de los labradores, ofreciendo ser regular en Segovia y Mahon.

En Gerona temen que la sequía perjudique á la de verano. Respecto á la futura, la vid se presenta perfectamente en Potes y Valladolid, mientras que en Mérida no promete mucho: en Valencia parece haberse perdido. La cosecha del olivo será escasa en Mérida, y en Valencia nula. Entre los cultivos españoles que mas deben llamar la atencion pública por su perfeccion se encuentran el del tabaco en el valle de los Alduides, y el de los prados artificiales en Cataluña respecto al primero; viajeros entendidos han dicho que es el mejor que existe en la Peninsula, y en cuanto al segundo el *Bien del pais*, periódico competente en la materia, hace grandes elogios del cultivo y del cultivador.

No en vano dijimos en una de nuestras anteriores revistas que esperábamos con ansia el resultado de la exposicion de flores convocada por la comision económica de Valencia; pues segun el informe de la comision encargada, ninguna ha sido tan numerosa en macetas y plantas variadas y nuevas, habiendo ascendido á 568 el número de las presentadas, figurando en primera linea los cactus, cirios y melocactos, fijando la atencion el cactus peruviano cultivado por los Sres. Sancho y Giner, de 12 pies de altura, y el manillar espinoso akermani por el jardinero Calatayud, y por lo grandes y hermosos el akermani y quillardeti del Sr. Mendiolagoitia. Los clavels y rosas se presentaban en gran porcion, mereciendo notarse las colecciones de los Sres. Roca, Giner, Santamaría y Sancho, figurando en la de Roca 91 variedades, la del Sr. Sancho contenia 194, entre las que se veia gran número de musgos enteramente nuevas. Entre las plantas nuevas se notaban dos variedades de calma latifolia del señor conde de Rótava y el Sr. Berenguer; dos variedades de azala nudiflora de los Sres. Berenguer y Bordenave, una hermosa ponia del Sr. Sancho, una flor del aire del Sr. Roca, un hermoso geranio del Sr. Bordenave, un hermoso redondro del Sr. Benito, una verbena morada del Sr. Sancho y otra nueva planta del Sr. Giner. De azucenas figuraron la blanca, amarilla, leonada, reina, la leonada de Egipto, la flor de lis y la gravina. Tambien llamaron la atencion tres hortensias sumamente adelantadas en la florescencia, y dos colecciones de verbenas y violas. Los geranios y pelargomos con las jacobinas, alielis, acasias, eliotopos, metrosideros, espuelas, magnolias, fuscas, euforbias, celmidas, aguilenas, flores de abeja, peregrinas, malopes, sidras, spiras, iris, crinitogalos, electrimas, petunias, crisantemos, carraspiques, gladiolos y otras varias.

En cuanto á los frutos se han presentado por el Sr. conde de Rótava seis variedades de fresas, y por el Sr. Sancho tres, una nueva de grosella, una *syriacus adultis*, especie de calabaza de Cuba, peras useras y bergamotas, manzanas gomares de Jérica y peras de santo. Diferentes variedades de nisperos del Japon, una nueva variedad de cerezas de dos en cada prizon, procedentes de Benixembla, y castañas conservadas en su primitiva frescura. Este ha sido el resultado de la exposicion, y por el podrán ver nuestros lectores si tenemos razon para envidiar la situacion agrícola de la industriosa Valencia. Nosotros desearíamos que la sociedad elegante y aristocrática de Madrid fijara su atencion en este ramo de la agricultura favoreciéndole con su proteccion; pues creemos que en la corte hay elementos suficientes para elevar nuestra floricultura y horticultura al grado fabuloso que tiene en Francia, Italia y Valencia mismo. El dia en que nuestras bellas se adornen con las preciosas flores originarias de países lejanos, cultivadas por los jardineros madrileños, aquel será mas espléndida su hermosura, y el dia en que las mesas de nuestra galante sociedad aristocrática se adorne con las matizadas flores de la India y del Perú, y con las extrañas frutas producidas por el cultivo esmerado, tendrán mas valor sus banquetes entre la gente de gran tono, asemejándose á la alta sociedad parisiense, que sabe en cuánto valen sus riquezas y los trabajos de los jardineros y horticultores.

EXTERIOR.—Italia.—Turin. El comicio de Mondovi ha publicado el programa de premios que se han de adjudicar en 20, 21 y 22 de Setiembre de este año, y que tiene por objeto la perfeccion agrícola, la instruccion, la policia rural, los ganados y la enologia. La recoleccion de coteales es abundante, siendo su calidad excelente. De Saboya escriben que la recoleccion ha sido magnífica, y en Moriana abundantísima.

Roma.—La recoleccion de esta campiña y la de Teverina son buenas. La recoleccion de la seda ha sido mas que abundante en Turin.

TURQUIA.—Constantinopla.—La cosecha se presenta magnífica en todas las provincias de Romelia y Anatolia; y si, como se cree, experimenta el Occidente de Europa nuevas necesidades, la agricultura se desarrollará considerablemente.

AUSTRIA.—Fronteras de Galitzia.—La esperanza de una cosecha abundante contribuirá á pacificar esta desgraciada provincia, combatida por la política y la miseria.

Africa.—La compania inglesa, titulada Africa oriental, va á explotar los terrenos de la costa desde Liman de Mascate hasta el estrecho de Babel Mandel, donde se halla la verdadera patria del café, arroz, añil, algodón y especies raras, circunstancias que, unidas á la de encontrarse en este punto el marfil y las maderas sumamente baratas, dan á este territorio un valor especial.

INDUSTRIA.—ESPAÑA.—Los trabajos mineros de la Sierra de Gador, hoy completamente abandonados puede decirse, dieron no hace muchos años crecidas sumas á sus explotadores por las minas de plomo que en esta sierra se encuentran; y aunque hoy se trabaja en la parte septentrional, es tan poco que apenas cubrirá las labores: la parte meridional está casi olvidada, y por lo tanto se desprecia la riqueza que en ella indudablemente se hallará.

Mientras esto sucede en esta sierra, la sociedad la Concordia, que trabaja las de Sierramorena, ha remitido á la direccion los primeros minerales extraidos, y de su analisis ha resultado que una de las minas de su pertenencia da 70 por 100 de plomo y 2 onzas de plata por quintal de mineral, y las de cobre dan un ventajoso producto. Si este resultado es satisfactorio, lo es aun mas el que han dado las minas la Suerte, Santa Cecilia y Fortuna, en Huelva, pues en esta semana han entrado en Madrid 994 marcos de plata, resultado de los primeros trabajos.

Las copelaciones de Julio de las minas de Sierra Almagrera y Murcia han dado 10,009 marcos de plata.

En Soria se cree que solo se explote la mina de la Peña, porque las demas parece no dan producto que ofrezca ventajas.

La industria pescadora no presenta tan buen resultado, pues en Castrondiales ha sido insignificante la pesca del bonito, y escasa la de la sardina. En Laredo falta la pesca, y en un dia de viento se cogieron 600 quintales de bonito, que se vendieron de 22 á 24 mrs. libra.

La industria pecuaria no ha sido muy favorecida en las fe-

rias de Pamplona y Zafra, pues todas las razas han estado á bajo precio: las lanas, á pesar del mal invierno, no han tomado valor.

La industria fabril presenta bastantes alteraciones: en Barcelona é Igualada se han cerrado varias fábricas, y en Vich no encuentran trabajo los obreros; siendo la única fabrica que prospera la del Sr. Reig en Trillo: en este establecimiento, justamente alabado de cuantos le visitan, se halla desde el motor de sangre hasta el vapor, y para cuantas operaciones requiere la lana desde el lavado hasta el tinte, para otras tantas hay máquinas y operarios.

La fabrica de sombreros de paja de Italia, establecida en Valencia, y de que dimos cuenta en un *Amigo del País* anterior, continúa perfectamente sus trabajos, y para que el público se convenciese de que se fabricaban con paja cosechada en Valencia, se han presentado á la exposicion de flores varios manojos de ella cogidos en la huerta de Campanar.

El vuelo industrial que va tomando Madrid es digno de atencion, pues apenas pasa un mes que no tengamos que dar á conocer una nueva fabrica ó un nuevo impulso; sigiérenos estas ideas la fabrica de almidon que se ha establecido en las afueras de la puerta de Santa Bárbara, cuyos primeros productos nada dejan que desear.

El establecimiento de fundicion de caracteres de imprenta del Sr. Petibon se está organizando bajo un nuevo sistema que ha de reportar grandes ventajas y economias en la fabricacion de caracteres, viñetas y adornos; y esto, unido á una sociedad central que piensa establecer entre él y los impresores del reino sobre bases enteramente nuevas, nos emanciparán de esta clase de importacion extranjera.

EXTERIOR.—Francia.—Troyes. Cuatro de las principales fábricas de este punto han suspendido sus trabajos, habiendo quedado mas de 150 padres de familia sin tener recursos para mantenerse. En Amiens la situacion de los trabajadores es alarmante, pues se hallan sobre 10,000 sin tener que trabajar. No sucede así en el distrito de Valenciennes, donde estan en construcion muchas fábricas de azúcar, jabon, chicoria y toda clase de productos químicos, estando para establecerse en Saint Saulese una de alcohol en gran te escala. En Bapaume se están preparando con toda actividad los trabajos para las minas que determinarán 15 ó 18 brechas por su explosion: la artillería abrirá por su parte 10 ó 12, y en las cargas se ensayará el algodopolvora y la comunicacion de los fuegos por electricidad.

COMERCIO.—ESPAÑA.—La carestia continúa en la mayor parte de las provincias, pues aunque las quejas no son tan frecuentes y apremiantes, efecto de las obras públicas, provinciales y particulares que en esta época se emprenden, la prueba mas eficaz de que la carestia aun no ha cesado, es que la cuestion de subsistencias aun no se ha abandonado por la prensa, sino que por el contrario parece cobrar cada día mas fuerzas.

Los mercados han tenido los precios siguientes en esta quincena:

Trigo: Madrid de 63 á 64½. Huelva 44 á 50. Córdoba 34 á 42. Barcelona 56 á 59. Jaen 40 á 45. Martos 41. Málaga 44 á 45. Sevilla 65. Granada 40 á 55. Salamanca 41 á 45. Badajoz 40. Albuera 26 á 28. Mérida 30 á 34. Segovia 54. Barbastro 46. Huesca 54. Zaragoza 58. Valladolid 49. Teruel, chammorro, 45 á 45. Rojo 30, moreacho 31. Llerena 38 á 40. Albacete 70 á 72, caudal 62 á 64. Alicante, duro, 52 á 61, caudal 63. Guadalajara 58 á 60. Palma 61. Manacor 57. Yuca 59. Mahon 68. Iviza 56. Motril 50 á 55. Pontevedra 68. Padron 68.

Cebada: Madrid de 30 á 31. Málaga 21. Sevilla 20 á 28. Salamanca 18. Mérida 14 á 16. Segovia 34. Barbastro 25. Valladolid 24. Jaen 20 á 22. Martos 21 á 23. Teruel 17 á 18. Llerena 16 á 18. Albacete 27 á 28. Alicante 16½ á 19. Guadalajara 18 á 20. Palma 57. Manacor 22. Yuca 14. Mahon 20. Ciudadela é Iviza 17. Motril 20.

Centeno: Salamanca 22 á 23. Valladolid 18. Teruel 27. Albacete 50. Palma 37. Padron y Pontevedra 26.

Habas: Huelva, embarcadas para Mallorca, 45, y en los pueblos de la provincia de 24 á 28. Jaen 30 á 31.

Maiz: Málaga 54 á 55. Alicante, amarillo, 29. Motril 46 á 50. Padron 40. Pontevedra 36.

Algarroba: Salamanca 17 á 18. Madrid 45 á 44.

Garbanzos: Salamanca 90 á 100. Mérida 100. Valladolid 70 á 72. Palma 66. Yuca 62. Mahon y Ciudadela 52 fanega.

Aceite: Málaga 36. Sevilla 37½. Jaen 38 á 40. Martos 38½. Albacete 40. Alicante 46 á 47. Padron 51. Pontevedra 50. Madrid 57 á 60. Los mercados de Talavera, Burgos, Guadalajara y Burgo de Osma estan en baja.

La importacion de granos por Cataluña, Valencia y Murcia ha ascendido á un millon de fanegas, y el importado por Barcelona especialmente es de peor calidad que el del pais. El movimiento comercial de Cádiz en Abril, Mayo y Junio, ha dado 5,950,490 rs. 28 mrs. de ingresos á aquella aduana, esto es, 385,740 rs. 4 mrs. mas que en 1846.

Los ganados han tenido bajos precios en las ferias de Zafra y Pamplona, y la lana vendida en Extremadura para Cataluña ha valido á 66 reales la de la Serena, siendo mas beneficiada la de Cáceres.

En Madrid han entrado en esta quincena 29,582 fanegas de trigo, 3172 arrobos de harina de id., 64,867 libras de pan, 1957 carros de carbon, 298 cargas mayores de id. y 1152 menores.

En el puerto de Alicante han entrado 28 embarcaciones de Valencia, Cartagena, Cádiz, Almería, Aguilas, Barcelona, Argel, Málaga, Torre Vieja, Iviza, Gaudia, Vinaroz, Almuñecar, Sevilla y Ciotat con efectos, lastre, cacao, pescado salado, esparteria, plomo, losa, géneros, azúcar, lana, yeso, carbon, frutas, madera, sal, trigo y ultramuces, y han salido 27 para Barcelona, Cádiz, Cartagena, Valencia, San Juan, Torre Vieja, Huelva, Arcos, Tarragona, Marsella, Santa Pola y Benidorm, con sardina, lastre, tabaco, efectos, azúcar, cacao, aguardiente, trigo, tejas, plomo, esparteria, hierro, vidrios, madera, ladrillos y pescado salado. En Pontevedra han entrado 15 de la Coruña, Bilbao, Lisboa, Cádiz, Havre, Bristol y Sevilla, con lastre, hierro, cueros, farderia, aceite y jabon, y han salido cuatro para Cork con maiz.

La exportacion de maiz por el Carril ha consistido en mas de 1,100,000 ferrados, 275,000 fanegas; pues segun las últimas noticias recibidas fue el puerto por donde mas maiz se extrajo. J. L. y M.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

A consecuencia de reclamacion de D. Eugenio Ruiz de Quevedo, en que solicita el pago del valor de siete cupones números del 2084 al 2090 inclusivos, procedentes de otras tantas acciones del empréstito de 9 millones, autorizado por la ley de 16 de Agosto de 1841 para la habilitacion de la carretera de Va-

lencia por las Cabrillas, que fueron perdidos por dicho interesado en 5 de Julio último; esta direccion general ha dispuesto se fije el presente anuncio en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte, señalando el término de 30 dias para que el poseedor de los citados cupones los presente en la caja central, pasados los cuales se satisfará su importe al reclamante previa la debida presentacion y reconocimiento de las acciones de que se hayan desprendidos. Madrid 7 de Agosto de 1847.—Aribau.

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Para evitar el extravío del papel de la deuda del Estado que se conduce por el correo, e inspirar á los interesados la mayor confianza y seguridad, se ha dignado mandar S. M. la Reina que los pliegos que contengan documentos de dicha clase se presenten abiertos en las administraciones respectivas para que, tomándose nota en ellas de los títulos y su importe, puedan enviarse certificados de oficio despues de cerrarlos á presencia de los administradores.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 9 de Agosto de 1847.—Joaquin de Arellano.

AVISOS.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La recopilacion de Reales órdenes y circulares de interes general para la guardia civil, cuya adquisicion se recomienda á los gefes políticos por Real órden de 23 de Julio último; se halla de venta á 30 rs. cada ejemplar en el almacén de papel de D. Victoriano Hernando, calle del Arenal número 11.

La empresa de construccion naval de Pasajes pone en venta en almoneda pública un bergantín que acaba de construirse, y que está aparejado y preparado para la carrera de América.

Tiene 84 pies de Burgos de eslora.
24 id. . . id. . . de manga.
12 id. . . id. . . de punta.

Mide 168 toneladas, y está clavado y encarrillado en cobre hasta la cinta mas baja, con cámara suficiente para el capitán, piloto y seis pasajeros.

El remate se celebrará á las doce del dia 20 del presente mes de Agosto en la sala consistorial de la ciudad de San Sebastian.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 de Agosto á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 17 5/8.
Idem idem del 3 por 100, 26 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49 ds. 40 cs. Paris, 5 fs. 22 cs.

Alicante, 1 5/8 din. b.	Málaga, 1 1/2 din. b.
Barcelona, á ps. fs., 1 3/4 pap. b.	Santander, 1 3/4 á 2 b.
Bilbao, 1 7/8 din. b.	Santiago, 1 1/4 id.
Cádiz, 2 b.	Sevilla, 2 id.
Coruña, 1 1/2 pap. b.	Valencia, 2 din. b.
Granada, 3/4 din. b.	Zaragoza, 1/2 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Gutierrez Palacios, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Rubí de Braconate, de este partido, fundó y dotó Doña Francisca Carronero, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde esta fecha, acudan á deducirle en este mi juzgado por el oficio del infrascrito escribano, ante quien pende el expediente promovido con este objeto por Doña Juana Garcia de la Torre Gonzalez y Santa Marta, viuda, vecina de la villa y corte de Madrid; y pasado dicho término no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 26 de Julio de 1847.—Francisco Gutierrez Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Juzgado del Rio.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número del crimen de la misma D. Manuel Lopez Pintado, se cita, llama y emplaza á José Martin, natural de Arganda, soltero, zapatero, de 21 á 22 años de edad, que vivía calle del Limon, núm. 7, cuarto principal, para que dentro de nueve dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio, que por segundo término se le señala, se presente en este juzgado del Rio, del que está encargado interinamente, por ausencia de su compañero el Sr. D. Miguel Maria Duran, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por quimera resultando berido; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Valentin Fuentes Lopez, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia en comision por S. E. la audiencia del territorio, en ausencia del propietario con Real licencia, del partido de esta ciudad de Sigüenza &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa que para sus parientes fundó en la iglesia parroquial de Miño María Parra, vacante en el dia por fallecimiento del presbítero D. Juan Antonio de Vicente y Cuadron, último poseedor, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín

oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante y por la escribanía del actuario; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues en vista del escrito presentado á nombre de Pedro y Mariano Navaelpotro, vecinos de Miño y Gelo, así lo he acordado en providencia de este dia.

Dado en Sigüenza á 21 de Julio de 1847.—Valentin Fuentes Lopez.—Por mandado de S. S., Leoncio Pascual Vela.

D. Joaquin Maria Lasarte, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo y juez de primera instancia del distrito de San Roman, de esta capital y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en la parroquia de Señora Santa Ana de esta ciudad, en el barrio de Triana, por D. Luis Angel de Morales, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 5 de Julio de 1847.—Joaquin Maria Lasarte.—Por mandado de S. S., Fernando Bermudez.

D. Francisco Asiego y Linares, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes dotacion de la capellanía colativa que, servidera en esta parroquia, fundaron D. Tomas Dominguez y Godoy y Doña Isabel de Vargas y Ribera, su muger, en 22 de Julio de 1743, para que dentro del término de 30 dias comparezcan por sí ó por procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado, y expediente que en él pende por la escribanía del infrascrito, promovido por D. Juan y Doña Catalina Chinchilla, hermanos, de esta vecindad; apercibidos de que pasado dicho término, que correrá desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá á lo que haya lugar, parándoles todo perjuicio.

Marbella 26 de Junio de 1847.—Francisco Asiego.—Por su mandado, Francisco Acosta y Ranados.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Fuenteovejuna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Espiel por Juan Lopez Peñas y Francisca de Rojas, su muger, para que en el término de 30 dias, contados desde aquel en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del que suscribe por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistiles; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado á solicitud del procurador Rafael Rodriguez en nombre y representacion de D. Pedro Ruiz Lopez, vecino de Villaviciosa, de Antonio, María y Manuela Manso, que lo son de Espiel, en los autos instruidos á su instancia sobre que se les adjudiquen aquellos bienes en propiedad como libres, todo ello conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Fuenteovejuna 22 de Julio de 1847.—Licenciado Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. juez, Pedro Racec.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de justicia del reino por S. M. y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa de Cañete la Real, de esta comprension judicial, por Juan Frances Altamirano, para que dentro del término de 30 dias improrogables comparezcan en este juzgado, por sí y por medio de procurador de su número, á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término proveeré lo que correspondiere en cierto expediente promovido á instancia de D. Fernando Reinoso Rotidan, vecino de Ronda, sobre adjudicacion en pleno dominio de dichos bienes, parando á todo moroso el perjuicio que haya lugar.

Campillos 7 de Julio de 1847.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Francisco de Luna y Peral.

D. Tomas Villanova, juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre que en la villa de Valdevero fundó el licenciado D. Francisco Nieto Martinez, vacante en el dia por el fallecimiento del último poseedor D. Policarpo Garcia Nieto, para que dentro de aquel hagan las reclamaciones que crean por conveniente; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: habiéndolo así mandado por auto de ayer á consecuencia de escrito presentado por el procurador D. Antonio Gonzalez en representacion de Doña Maria Ramirez, vecina de Madrid.

Dado en Guadalajara y Agosto 4 de 1847.—Tomas Villanova.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios.

D. José Martinez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Omnium Sanctorum, de esta ciudad, fundó Doña Teresa de Coronado, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento que siendo pasado sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar; pues por cuanto por auto que he proveido en los que se siguen sobre division y adjudicacion de dichos bienes así lo tengo mandado. Y para que llegue á noticia del público se inserta el presente.

Sevilla 27 de Julio de 1847.—Licenciado José Martinez Lopez de Ayala.—Francisco Ruiz Toranzo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, refrendada del escribano del número Don Mariano Usua, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Francisco Diaz, alias Camisilla, natural de Toledo, de oficio zapatero, cuyo paradero se ignora, para que se presente en las cárceles de Corte ó Villa de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue en el juzgado de primera instancia de las Vistillas, por herida á Teresa Martin; pues no haciéndolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza á las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Josefa Guévara, viuda de D. Gregorio Gomez, exento que fue del suprimido Real cuerpo de guardias de corps, para que dentro de 30 dias le deduzcan en forma ante el referido juzgado, calle de la Concepcion Gerónima, frente á la lotería, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, magistrado honorario de la audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia de esta capital, que por ausencia de su compañero el Sr. D. Miguel Maria Duran despacha los asuntos de su juzgado, dada por la escribanía del número á cargo del Sr. Don José Maria de Garamendi, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes hallados en la habitacion de D. Juan Martini, que la tenia en la casa núm. 11 de la calle de la Montera, de esta corte, el cual se ha ausentado, y se ignora su actual paradero, para que en el término de 15 dias, que por tercero y último se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía á usar del que se crean asistidos, bien sea por sí ó por medio de representante legítimo; apercibidos de que en otro caso, sin mas citarles ni emplazarles, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia del Barquillo.—Para el remate de la casa, calle del Diamante de esta corte, número 21 antiguo y 9 nuevo, manzana 282, que tiene de sitio 2415 pies, regulada en 110,000 rs. vn., cuya subasta se anunció en este periódico en 21 de Julio último, ha señalado el Sr. juez de primera instancia de esta villa D. José María Montemayor el jueves 12 del corriente mes á las once en punto de la mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta provincia.

D. Manuel Garcia Rivero, intendente honorario de provincia y director de la fábrica nacional de cigarros de Jijon.

Hago saber al público que en los dias 1, 2 y 3 del próximo Setiembre, y horas de diez á doce de su mañana, se sacan á remate en las oficinas de la direccion del establecimiento los cajones necesarios para envasar los atados de cigarros que se elaboran en el mismo por el término de un año, celebrándose el remate perentorio el último dia. Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan á dichas oficinas, en donde, enterándose las previamente de los modelos y plan de condiciones, se cerrará el remate á favor del postor mas beneficioso á la hacienda. Jijon y Agosto 4 de 1847.—Manuel Garcia Rivero.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

VACANTES.

El ayuntamiento de Balmaseda, provincia de Vizcaya, con superior permiso ha acordado la reunion de las plazas de médico y cirujano. Respetando los derechos adquiridos por el actual médico, en razon á la obligacion escriturada que tiene hasta el mes de Febrero de 1849, ha deliberado con igual permiso se anuncie la vacante en los términos siguientes:

Los que soliciten la citada plaza de médico-cirujano dirijan sus memoriales al regidor síndico de esta villa, en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, expresando en ellos la universidad ó colegio donde hayan seguido sus carreras.

El agraciado ejercerá la facultad de cirugía hasta Febrero de 1849 por la dotacion de 6000 rs. vn. pagados de los fondos del comun por tercios, siendo de su cuenta tener uno ó dos mancohos para afeitar, sangrar, aplicar sanguijuelas y demas: si durante este tiempo fuese llamado por los vecinos para casos de medicina, cobrará dos reales por visita.

Concluida la escritura del médico actual entrará en el ejercicio de ambas facultades, que estarán á su cargo y cuidado con la dotacion de 11,000 rs. anuales, igualmente pagados de los fondos del comun por tercios, con la obligacion de tener por su cuenta y pago un cirujano romancista con uno ó dos mancohos que sepan afeitar, sangrar, poner sanguijuelas y demas, pudiendo cobrar por la rasura y partos lo que es de costumbre.

La villa de Balmaseda con sus caseríos tiene de 340 á 350 vecinos que han de ser asistidos gratis, y los enfermos que se hallen en un pequeño hospital civil de la misma. Existe en ella un convento de monjas Franciscas que alzadamente se ajusta con el facultativo.

Todo lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Balmaseda y Julio 31 de 1847.—El alcalde presidente, Alejandro de Antuñano.

TEATROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

Habiendo ejecutado el Sr. Lustre en la funcion del sábado último el gran doble salto mortal en lugar del Sr. Meric, impedido por la caída anterior, volverá el dicho Sr. Lustre á ejecutarlo por segunda vez en la funcion de hoy.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.